ESTUDIO PREVIO PARA CELEBRAR CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E HERVEO – TOLIMA

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE ACTO CONTRACTUAL:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PRESUPUESTO OFICIAL:	CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE.
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	01 DE OCTUBRE DEL 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	GERENCIA

2. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 determina que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidades públicas descentralizadas, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos según el caso.

Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 estipula el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado y en material contractual el numeral 6 determina que: *"...6. (...) se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública..."*

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que el artículo 11 de la Ley 1474 de 2011, consagra como una obligación para las Instituciones sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud, a adoptar medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que se generen fraudes en el sistema de seguridad social en salud.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, prevé que la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo a los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, con el propósito de promover la eficacia y la transparencia.

Que el Ministerio de Salud y de Protección Social, expidió la Resolución No 5185 de diciembre 4 de 2013, mediante la cual fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que rige la actividad contractual en la Entidad.

Que el artículo 17 de la Resolución 5185 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud, establece que las Empresas Sociales del Estado expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinen los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y los procedimientos

Que la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente expidió lineamientos generales para la expedición de manuales de contratación, puesto que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación.

Que el **HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E DE HERVEO TOLIMA** adoptó el manual de contratación mediante el Acuerdo 006 del 9 de octubre de 2024, fijando el régimen, los procesos y procedimientos que debe surtir la entidad en la actividad contractual.

3. CONVENIENCIA O JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Hospital San Antonio E.S.E. de Herveo, Tolima, en cumplimiento de su misión institucional de garantizar la prestación oportuna, continua y eficiente de los servicios de salud a la población, requiere contar con un parque automotor en óptimas condiciones de funcionamiento, seguridad y disponibilidad, teniendo en cuenta que los vehículos son utilizados para el desarrollo de actividades propias de la institución, tales como el traslado de pacientes cuando corresponda, el transporte de personal asistencial y administrativo, el desplazamiento para la realización de gestiones institucionales, el apoyo a las actividades extramurales y demás labores necesarias para el cumplimiento de los objetivos misionales y administrativos de la entidad.

En virtud de lo anterior, se hace necesario contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, incluido el suministro de repuestos, llantas y lubricantes, con el propósito de conservar los vehículos en adecuadas condiciones de funcionamiento, prevenir fallas mecánicas, corregir daños, prolongar su vida útil y reducir los riesgos derivados de su operación. Lo anterior permitirá garantizar la disponibilidad y seguridad de los vehículos destinados al uso institucional, evitando interrupciones en las actividades asistenciales, administrativas y operativas que requieren desplazamientos y transporte.

La contratación bajo la modalidad de monto agotable permitirá atender oportunamente las necesidades de mantenimiento que se presenten durante la ejecución contractual, de acuerdo con el uso, desgaste y estado mecánico de los vehículos, así como con los requerimientos de repuestos, llantas y lubricantes. Este mecanismo facilita la utilización de los recursos de acuerdo con las necesidades reales del parque automotor, previa autorización de los servicios requeridos y hasta el agotamiento del presupuesto asignado o la finalización del plazo contractual, lo que ocurra primero.

La necesidad contractual comprende tanto actividades periódicas de mantenimiento preventivo como intervenciones correctivas que puedan requerirse durante la ejecución. La relación de ítems se establece teniendo en cuenta las características del parque automotor y las necesidades de conservación, funcionamiento y seguridad de los vehículos institucionales. La inclusión de un ítem en el listado no implica que su suministro o ejecución deba realizarse de manera automática, pues cada intervención estará condicionada a la verificación técnica de su necesidad, la autorización previa del supervisor del contrato y la disponibilidad del presupuesto contractual.

Por lo anterior, se considera necesaria y conveniente la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del Hospital San Antonio E.S.E. de Herveo, Tolima, con suministro de repuestos, llantas y lubricantes, a fin de garantizar la conservación, seguridad, operatividad y disponibilidad de los vehículos para su uso exclusivamente institucional, contribuyendo al cumplimiento de las funciones de la entidad y a la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud.

4. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

La celebración del presente contrato busca cumplir el Plan Anual de Contratación 2026 y de Gestión 2026 - De igual manera, se encuentra incluido en el Plan Anual de Compras – Vigencia 2026.

En la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad de la administración y para satisfacerla es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la entidad descentralizada. Por consiguiente, se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo, su perfeccionamiento y legalización, acorde a los lineamientos jurídicos vigentes y aplicables en materia contractual para las Empresas Sociales del Estado.

5. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO CONTRACTUAL	**EJECUTAR A MONTO AGOTABLE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, LLANTAS Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E DE HERVEO TOLIMA**
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:	Los servicios de mantenimiento y los suministros objeto del contrato se destinarán exclusivamente a los vehículos identificados en las tablas siguientes, previa verificación de su identificación y vinculación al inventario del Hospital San Antonio E.S.E. de Herveo, Tolima. Las cantidades relacionadas constituyen una estimación de las necesidades contractuales y no implican la obligación de ejecutar o adquirir la totalidad de los ítems. La prestación de cada servicio y el suministro de cada repuesto dependerán del diagnóstico técnico del vehículo, de la necesidad debidamente justificada y de la autorización previa del supervisor, con sujeción a los precios unitarios pactados y al presupuesto máximo del contrato.

TOYOTA LAND CRUSER 2024 PHX-445 - AMBULANCIA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	filtro de aceite	unidad	1
2	filtro de aire	unidad	1
3	filtro de aire acondicionado	unidad	1
4	Aceite 10 w30 sellado	cuartos	1
5	mano de obra rutinaria cambio de aceite	unidad	1
6	lavado general, desmanche, pintura, aspirada general periódica según requiera	unidad	1
7	aceite transmisión 85w140	cuartos	1
8	hidráulico Aw68	cuartos	1
9	líquido de frenos DOT4	pinta	1
10	revisión de batería	unidad	1
11	liquido limpia brisas	litro	1
12	refrigerante	litro	1

13	plumillas (par)	unidad	1
14	revisión de sonido sirena	unidad	1
15	mantenimiento de aire acondicionado (cabina y cajon)	unidad	1
16	bandas y pastillas	unidad	1
17	llantas	unidad	1
18	alineación	unidad	1
19	balanceo	unidad	1
20	bujes, hojas, soportes, amortiguadores	unidad	1
21	reparación de guardabarros	unidad	1
22	reparación de chapas ajuste puertas del cajón	unidad	1
23	reparación de componentes eléctricos	unidad	1
24	cambio de luces led traseras y delanteras de emergencia (rojas y blancas y strober)	unidad	1
25	reparación de pintura cajón, latonería partes plásticas con parachoques y guardabarros	unidad	1
26	tapetes sillas	unidad	1
27	cinturones de seguridad	unidad	1
28	reparación camilla ajuste de soportes de camillas, incubadora portátil	unidad	1
29	reparación módulos de oxígeno, cajón herramientas manuales	unidad	1
NISSAN FRONTIER 2022 KSN-463 - AMBULANCIA			
ITEM	**PRODUCTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
30	filtro de aceite	unidad	1
31	filtro de aire	unidad	1
32	filtro de aire acondicionado	unidad	1
33	filtro de acpm	unidad	1
34	aceite15w40 sellado	cuartos	1
35	lavado general, desmanche, pintura, aspirada general periódica según requiera	unidad	1
36	mano de obra rutinaria cambio de aceite	unidad	1
37	aceite transmisión 85w140	cuartos	1
38	hidráulico Aw68	cuartos	1
39	líquido de frenos DOT4	pinta	1
40	revisión de batería	unidad	1
41	liquido limpia brisas	litro	1

42	refrigerante	litro	1
43	plumillas (par)	unidad	1
44	revisión de sonido sirena	unidad	1
45	mantenimiento de aire acondicionado (cabina y cajón)	unidad	1
46	bandas y pastillas	unidad	1
47	llantas	unidad	1
48	alineación	unidad	1
49	balanceo	unidad	1
50	bujes, hojas, soportes, amortiguadores	unidad	1
51	reparación de guardabarros	unidad	1
52	reparación de chapas ajuste puertas del cajón	unidad	1
53	reparación de componentes eléctricos	unidad	1
54	cambio de luces led traseras y delanteras de emergencia (rojas y blancas y strober)	unidad	1
55	reparación de pintura cajón, latonería partes plásticas comp parachoques y guardabarros	unidad	1
56	tapetes sillas	unidad	1
57	cinturones de seguridad	unidad	1
58	reparación camilla ajuste de soportes de camillas, incubadora portátil	unidad	1
59	reparación módulos de oxígeno, cajón herramientas manuales	unidad	1

NISSAN FRONTIER 2026 PXS-692 - AMBULANCIA

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
60	filtro de aceite	unidad	1
61	filtro de aire	unidad	1
62	filtro de aire acondicionado	unidad	1
63	filtro de acpm	unidad	1
64	aceite 15w40 sellado	cuartos	1
65	lavado general, desmanche, pintura, aspirada general periódica según requiera	unidad	1
66	mano de obra rutinaria cambio de aceite	unidad	1
67	aceite transmisión 85w140	cuartos	1

68	hidráulico Aw68	cuartos	1
69	liquido de frenos DOT4	pinta	1
70	revisión de batería	unidad	1
71	liquido limpia brisas	litro	1
72	refrigerante	litro	1
73	plumillas (par)	unidad	1
74	revisión de sonido sirena	unidad	1
75	mantenimiento de aire acondicionado (cabina y cajón)	unidad	1
76	bandas y pastillas	unidad	1
77	llantas	unidad	1
78	alineación	unidad	1
79	balanceo	unidad	1
80	carpa de platón	unidad	1
81	reparación de pintura cajón, latonería partes plásticas como parachoques y guardabarros	unidad	1
82	tapetes sillas	unidad	1
83	cinturones de seguridad	unidad	1
84	cambio de luces led traseras y delanteras de emergencia (rojas y blancas y strober)	unidad	1

FORD RANGER 2024 NNK-684 - AMBULANCIA

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
85	filtro de aceite	unidad	1
86	filtro de aire	unidad	1
87	filtro de aire acondicionado	unidad	1
88	filtro de acpm	unidad	1
89	mobil 15w40 sellado	cuartos	1
90	lavado general, desmanche, pintura, aspirada general periódica según requiera	unidad	1
91	mano de obra rutinaria cambio de aceite	unidad	1
92	aceite transmisión 85w140	cuartos	1
93	hidráulico Aw68	cuartos	1
94	liquido de frenos DOT4	pinta	1
95	revisión de batería	unidad	1
96	liquido limpiapbrisas	litro	1
97	refrigerante	litro	1

98	plumillas (par)	unidad	1
99	revisión de sonido sirena	unidad	1
100	bandas y pastillas	unidad	1
101	llantas	unidad	1
102	alineación	unidad	1
103	balanceo	unidad	1
104	carpa de platón	unidad	1
105	reparación de pintura cajón, latonería partes plásticas como parachoques y guardabarros	unidad	1
106	tapetes sillas	unidad	1
107	cinturones de seguridad	unidad	1
108	cambio de luces led traseras y delanteras de emergencia (rojas y blancas y strober)	unidad	1

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, hasta por el valor total del presupuesto oficial. El valor efectivamente ejecutado corresponderá exclusivamente a los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, repuestos, llantas y lubricantes que sean requeridos y autorizados por el supervisor del contrato, respecto de los vehículos que integran el parque automotor del Hospital San Antonio E.S.E. de Herveo, Tolima, y que se encuentren incluidos en las especificaciones técnicas contractuales. En ningún caso podrá superarse el valor contratado ni reconocerse el pago de servicios o suministros que no hayan sido previamente autorizados y recibidos a satisfacción.

- MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Es la programación de revisiones periódicas con base en un plan establecido permitiendo que los vehículos funcionen en mejores condiciones de seguridad disminuyendo y reduciendo las fallas y costos de reparación. El mantenimiento preventivo se realizará periódicamente y es planificado dentro de las actividades contempladas para los vehículos del Hospital San Antonio E.S.E de Herveo – Tolima, en el cual se encuentran revisiones periódicas, mano de obra cambio de filtros, cambios de aceite, alineación y balanceo, lavada de vehículos, despichadas de vehículos, entre otros; para la ejecución de las actividades que implican el mantenimiento preventivo debe contarse con previa autorización del supervisor designado por la administración municipal.

- MANTENIMIENTO CORRECTIVO: El mantenimiento correctivo consiste en la reposición de piezas dañadas, por repuestos nuevos y originales que sean necesarios para la correcta operación de los vehículos y que hayan fallado por desgaste natural de las mismas, por causas imputables al clima, condiciones del terreno o en desarrollo de alguna actividad inherente a su función. Una vez el

	supervisor solicite el servicio de mantenimiento correctivo, el Contratista informará al supervisor del contrato las necesidades de repuestos o insumos. Los elementos o repuestos cambiados deben ser entregados al supervisor del contrato una vez finalizado el trabajo, salvo que exista una justificación técnica para su disposición diferente, debidamente documentada y autorizada.
REQUISITOS HABILITANTES	Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad, las cuales son de obligatorio cumplimiento: **Experiencia General** En el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar su experiencia con la presentación de un (01) contrato cuyo objeto y/o actividades u obligaciones realizadas correspondan al mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehiculos, celebrado con entidades públicas o privadas. El valor del contrato aportado deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de la vigencia correspondiente. El requisito de experiencia establecido busca acreditar que el futuro contratista cuenta con capacidad para suministrar bienes de naturaleza y características similares a las requeridas por la Entidad, en cantidades y valores acordes con el objeto contractual, procurando garantizar la adecuada ejecución del contrato. **Nota 1:** Para la acreditación de la experiencia se deberá presentar copia legible del contrato, acta de terminación y/o liquidación y/o certificación expedida por la entidad contratante. **Nota 2:** En caso de que la experiencia sea acreditada con entidades privadas se deberá presentar la respectiva factura con resolución de la DIAN y la certificación de la entrega efectiva. **Nota 3:** En caso de que los contratos sean expedidos a un consorcio o unión temporal en la misma deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y anexar copia del documento de asociación.
PLAZO DEL CONTRATO	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución **A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL,** previo perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución, o hasta el agotamiento del presupuesto oficial asignado al contrato, lo que ocurra primero.
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MUNICIPIO DE HERVEO- TOLIMA
FORMA DE PAGO	**El HOSPITAL SAN ANTONIO DE HERVEO E.S.E**, cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: El Hospital San Antonio E.S.E. de Herveo, Tolima, pagará al contratista mediante actas parciales, previa legalización del Contrato, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y los

	repuestos, llantas, lubricantes y demás bienes efectivamente suministrados, siempre que hayan sido previamente autorizados por el supervisor y recibidos a satisfacción. Para cada pago, el contratista deberá presentar la factura electrónica, cuando esté obligado a expedirla, o cuenta de cobro, junto con los soportes de los trabajos ejecutados, los bienes suministrados, sus cantidades y precios unitarios, el cual estará supeditado a la expedición del certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, al pago del Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y al pago de los Aportes de Parafiscales (si aplica) del periodo respectivo del contrato. El Hospital San Antonio de Herveo E.S.E como requisito previo para autorizar los pagos, verificará que el Contratista se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, siempre y cuando no se encuentre exento de este pago, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto deba cumplir. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Todo pago a que se obliga el Hospital, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes. **NOTA: Impuestos:** Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. **PARÁGRAFO 1:** Para el respectivo pago el contratista deberá presentar factura electrónica en caso de estar obligada a emitirla y/o cuenta de cobro, junto con los documentos que acrediten la entrega efectiva de los bienes, las cantidades y especificaciones contratadas y el recibido a satisfacción por parte del supervisor. Así mismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del suministro o servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de los obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002".
6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANÁLISIS ECONÓMICO JUSTIFICADO	
VALOR ESTIMADO	**CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE,** bajo la modalidad de monto agotable. El valor señalado constituye el límite máximo de ejecución y no implica que el Hospital se encuentre obligado a agotar la totalidad del presupuesto. El saldo que no se ejecute no será exigible por el contratista ni generará obligación de pago a cargo del Hospital.

PRESUPUESTO ESTIMADO		**RUBRO**	**DESCRIPCIÓN**	**NUMERO DEL CDP**	**VALOR**
		21202020090207	Mantenimiento	423 del 25 de septiembre de 2026	$40.000.000

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir todas las estipulaciones previstas en los Estudios Previos y la respectiva Invitación a participar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para garantizar el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Realizar única y exclusivamente los trabajos de mantenimiento y las reparaciones previamente autorizados por el supervisor del contrato, previa presentación del diagnóstico técnico y de la relación de repuestos, insumos, cantidades y precios requeridos. Una vez finalizada cada intervención, deberá entregar los soportes que permitan verificar los trabajos realizados y los costos correspondientes, para efectos del recibo a satisfacción y del trámite de pago.
3. Garantizar el suministro de repuestos, genuinos para el parque automotor.
4. Contar durante toda la ejecución del contrato, con empleados idóneos, certificados y capacitados en mantenimiento de vehículos de las marcas estipuladas en la relación.
5. Ejecutar todas las actividades y trámites necesarios para el correcto y total cumplimiento del objeto.
6. Indicar las marcas de los repuestos que serán utilizados durante la ejecución del presente contrato.
7. Mantener constantes los precios ofertados durante la vigencia del contrato.
8. Proveer a su costo todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el contrato.
9. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
10. El contratista se obliga a contar con un stock permanente de repuestos que permitan atender los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos que integran el parque automotor del Hospital San Antonio E.S.E. de Herveo, Tolima, de tal forma que se realice el suministro en forma ágil y oportuna, con el fin de disminuir el tiempo de espera de los vehículos en el taller, lo que permite optimizar la disponibilidad de los vehículos en razón a que, por la naturaleza de la misión institucional, el parque automotor debe estar siempre disponible. El no disponer del Stock permanente requerido, se considerará como incumplimiento del contrato.
11. En todo caso, el contratista deberá presentar la certificación de cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social y Salud y Pensiones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o en el evento de no hallarse obligado legalmente a realizar dichos aportes

	deberá acreditar el cumplimiento en el pago de los impuestos sobre la renta para la equidad "CREE" cuando sea obligatorio. 12. Para el efecto el proponente debe señalar en la propuesta la información que permita conocer los medios y mecanismos con que cuenta para cumplir con tales ofrecimientos. 13. Asumir bajo su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular la periodicidad con que debe presentar informes. 14. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato. 15. Velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren en sus instalaciones y así mismo responder por cualquier pérdida o daño de los mismos. 16. Radicar las facturas de cobro en los plazos convenidos. 17. El contratista debe estar dispuesto a recibir por lo menos una visita por parte del supervisor del contrato durante la vigencia del contrato. 18. En el caso que el proponente favorecido se vea en la necesidad de cambiar el sitio de mantenimiento, deberá informar oportunamente al supervisor del contrato y sólo se aceptará si cumple con las mismas condiciones establecidas en el pliego de condiciones. 19. Las demás que por ley o en virtud del contrato le correspondan.
OBLIGACIONES DEL HOSPITAL	**EL HOSPITAL**, se compromete a: 1. Supervisar y controlar correctamente la ejecución del presente contrato. 2. Verificar y certificar el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones de entrega establecidas, así como suscribir el correspondiente recibido a satisfacción. 3. Pagar oportunamente el valor pactado en el presente contrato. 4. Suministrar la información y/o descripción y especificaciones requeridas que se encuentren disponibles en la entidad y que fueren aplicables para el desarrollo del objeto del contrato. 5. Realizar la supervisión del mismo de conformidad al manual de interventoría y supervisión adoptado por el Hospital (si lo hubiere), de la ley 1474 de 2011, las demás normas aplicables y las instrucciones impartidas por la Entidad.
PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Se realizará de conformidad con el artículo 42 del manual de contratación adoptado mediante acuerdo 006 del 9 de octubre de 2024.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE MODALIDAD DE SELECCIÓN	MANUAL DE CONTRATACIÓN

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN	Para el caso de contratación directa, basta con el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Manual de Contratación del Hospital San Antonio de Herveo (Tol).
SUPERVISIÓN	**El HOSPITAL** efectuará la supervisión del presente contrato a través de **MARY NELCY GALLEGO GALVEZ** Gerente del Hospital o quien posteriormente sea designado por el ordenador del gasto.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	A la fecha de la presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la propuesta.
PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN	El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, la aprobación de las garantías cuando a ello, hubiere lugar y la suscripción del acta de inicio, de conformidad con el Artículo 32 del Acuerdo 006 de 2024.
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES	De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación

Número	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo pude ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto			Valoración del Riesgo	Categoría	Asignación del Riego		Tratamientos / Controles
								Clasificación cualitativa	Calificación monetaria	Total			Contratante	Contratista	
1	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Suspensión del plazo de ejecución	Ausencia del contratista	1	1	1	2	3	Riesgo Bajo		100 %	Comunicación permanente con el contratista para verificar el desarrollo de sus actividades.
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento de las obligaciones contractuales en el plazo convenido.	Iniciar tramite por posible incumplimiento, garantizando el debido proceso	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100 %	La entidad procura controles a efectos de que las obligaciones contractuales se cumplan.

	PROBABILIDAD DEL RIESGO	
	Categoría	**Valoración**
Prob	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2

	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruya la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%).
Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	**2**	**3**	**4**	**5**

CATEGORÍA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo Externo
6 y 7	Riesgo Alto

		5	Riesgo Medio
		2,3 y 4	Riesgo bajo
GARANTÍAS DEL CONTRATO	En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25, parágrafo tercero, del Manual de Contratación de la E.S.E., y teniendo en cuenta el análisis de riesgos efectuado para el presente proceso, no se exigirán garantías.		

Responsable,

MARY NELCY GALLEGO GALVEZ
Gerente
Supervisora